MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 00106/ISE/2020/GR

OBJETO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP LAS GAVIOTAS DE LA HERRADURA, ALMUÑECAR, GRANADA.
CENTRO: 18000635 CEIP LAS GAVIOTAS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (46.874,21 €)
IMPORTE IVA (21%): NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.843,57 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (56.717,78 €)
VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (46.874,21 €)

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto el **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP LAS GAVIOTAS DE LA HERRADURA, ALMUÑECAR, GRANADA.**

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Se ha detectado la necesidad de acometer actuaciones de mejora de las instalaciones del centro y estando incluidas en el **Plan de infraestructuras de 2020** de esta Agencia, aprobado por Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 2020 o autorizada por la Dirección General de esta Agencia, en base al acuerdo de dicho Consejo Rector, en que se facultaba a dicha Dirección general a realizar modificaciones puntuales a la Programación para atender situaciones de urgencia técnica o escolarización necesarias para el ejercicio 2019 y en base a las actuaciones que se exponen a continuación se propone la contratación de la Redacción del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso), la Dirección de la Obra, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras. Enmarcándose estos servicios dentro del CPV 71000000-8.

El centro demanda la cubrición de la pista polideportiva ya que carece tanto de porche como de gimnasio. Se propone la construcción de un gimnasio con sus correspondientes vestuarios y de un porche de estructura ligera que proteja al alumnado de las inclemencias del tiempo. Por otro lado se contemplará la construcción de una escalera metálica en el edificio de primaria con objeto de que la planta alta cuente con una segunda salida.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Es copia auténtica de documento electrónico

Al ser el valor estimado del contrato igual o inferior a 100.000 € y teniendo en cuenta que la actuación queda perfectamente definida en la documentación anexa, de forma que la propuesta técnica no aporta un valor añadido más de calidad al objeto, se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP. Estos criterios quedarán claramente identificados en el PCAP.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter medioambiental la siguiente:

- La documentación escrita del proyecto exigida en papel, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

En relación con lo indicado en el art.99.3b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes de este contrato. Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de edificación, siendo la edificación la necesidad última de la Administración. Según el art. 2.1 f) del RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se define el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra como "el técnico competente integrado en la Dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el art. 9"; siendo definida la Dirección Facultativa en la letra g) del mismo artículo como "el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la Dirección y del control de Ejecución de obra". Siendo el objeto del encargo la contratación de la Dirección facultativa y pudiendo por la cuantía y naturaleza de las obras previstas llegar a asumir, en ciertos casos, un mismo técnico dicha Dirección facultativa (encargada de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud), se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto técnico.)

Por lo anteriormente expuesto, los **importes desglosados para estas prestaciones** recogidos en el Programa de Necesidades Aprobado, que se han determinado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos o equivalente, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación:

CONCEPTO	HONORARIOS	IVA	TOTAL
Redacción de Proyecto y EBSS	23.814,72€	5.001,09€	28.815,81€
Estudio de Seguridad y Salud	643,21€	135,07€	778,28€
Dirección de Obra	10.457,73€	2.196,12€	12.653,85€
Dirección de Ejecución	10.547,73€	2.196,12€	12.653,85€
Coordinación de Seguridad y Salud	1.500,82€	315,17€	1.815,99€

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (46.874,21 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.843,57 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (56.717,78 €).

En principio **no se contempla la financiación europea**.

Se considera necesario que el licitador acredite la **solvencia económica y financiera** mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se propone que el licitador justifique la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del precio estimado del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por otro lado deberá acreditar su **solvencia técnica o profesional** mediante Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se propone que se exija al licitador un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones. Se opta por la opción B:

FUNCIONES	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características

Las funciones de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud deben ser realizadas por tres técnicos diferentes. El proyectista puede coincidir con la Dirección de obra o la Coordinación de seguridad y salud.

Los técnicos que formen parte del equipo de una persona licitadora, no podrán estar incluidos en otras ofertas ni como personas licitadoras ni formando parte de otro equipo.

Nota aclaratoria:
En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior a la mitad del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Conforme el art. 76.2 de la LCSP se considera necesario que la persona licitadora **adscriba** a la ejecución del contrato los **medios personales** con la titulación y experiencia mínima solicitados para acreditar su solvencia técnica.

No se permite la subcontratación, ya que la calidad del servicio objeto está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria.

El **plazo de ejecución** para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud será de 60 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario que el propuesto adjudicatario disponga de un **Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales** con las siguientes características: Límite de indemnización por siniestro: 3 veces el precio de adjudicación del contrato; Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **no se contempla la revisión de precios**.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo para la redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud y un plazo de garantía igual al de la obra a la que están vinculadas (máximo 24 meses) para las Direcciones Facultativas.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el **PCAP tipo para servicios de obra por Procedimiento Abierto Simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**, aprobado con fecha 4/01/2019 por el Director General de la Agencia, se adecua a las características de esta licitación, se propone la licitación de estos servicios mediante dicho PCAP tipo.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en dicho PCAP. Así mismo, se consideran también adecuadas las **obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones** previstas en el mismo.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta GERENCIA acuerde la iniciación del expediente de contratación 00106/ISE/2020/GR, SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCION DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP LAS GAVIOTAS DE LA HERRADURA, ALMUÑECAR, GRANADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO DE LA GERENCIA PROVINCIAL

Fdo.: José Manuel Barroso Bermejo

(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

Es copia auténtica de documento electrónico